

1137-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con diez minutos del uno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (en adelante PCUCR), en el cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PCUCR, celebró *-de manera presencial-* el día trece de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación de las señoras Lilliana Leiva Rodríguez, cédula de identidad n.º 109360416 y María Filomena Gómez Gómez, cédula de identidad n.º 601051094, ya sus designaciones en la asamblea de comentario se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON PUERTO JIMENEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602830024	ROMELIA FERRETO GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
119360675	DARLING ALICIA RAMIREZ MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
603120912	ANA ROSA GOMEZ GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
602080061	JOSE ANGEL ARAYA ELIZONDO	SECRETARIO SUPLENTE
601051094	MARIA FILOMENA GOMEZ GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
109360416	LILIANA LEIVA RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603120912	ANA ROSA GOMEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119360675	DARLING ALICIA RAMIREZ MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

602080061 JOSE ANGEL ARAYA ELIZONDO
602830024 ROMELIA FERRETO GOMEZ

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto al señor **Otto Andrey Murcia**

Ferreto, cédula de identidad n.º 604950638, como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que, sus designaciones en la asamblea en mención se dieron en ausencia y a la fecha no existe en el expediente del PCUCR su carta de aceptación a los cargos mencionados. Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos el memorial de aceptación indicado supra, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas, con el fin de designar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se encuentran pendiente de acreditar en el PCUCR, los cargos de la secretaría propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/amq/jfg

C.: Exp. n.º: 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (PCUCR)

Ref n.º: S 6087, 6535-2024